Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia, en el presente proceso se libró el respectivo despacho comisorio con relación a los inmuebles 01N-5064884, 01N-5064886 y 01N-5064888, el cual fué devuelto sin diligenciar por inasistencia de las partes.

En ese orden, reposa nueva solicitud de la parte actora para librar otro despacho comisorio.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2016-899

En atención al escrito allegado por la parte actora y visible a folio 33 del cuaderno 2, se ordena librar despacho comisorio con relación a los inmuebles con matricula inmobiliaria 01N-5064884, 01N-5064886 y 01N-5064888.

En ese orden, se modifica el auto fechado 14 de octubre de 2016, en el sentido de ordenar la comisión a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo. Art. 40, 112 del CGP. (Acuerdo PCSJA20-11574)

De igual manera, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, quien se localiza en la carrera 66C # 32D – 27 de la ciudad de Medellín, teléfono 3045296079 y correo electrónico andresalvacc@gmail.com

Ejecutoriado el presente auto, se remitirá por medios electrónicos el despacho comisorio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra despacho comisorio nº 023.

cgs